



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**



**Víctor Adrián Vargas López**

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

MAZF/MGT/PCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.27S.714.117-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

Resolución No. **1855** / 2024

Ciudad de México, a **28 AGO. 2024**

Cumplimentación de Sentencia de fecha **28 de mayo de 2024**, emitida en el juicio de amparo No. **220/2024-VII**.

**Visto** el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado y en estricto cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio de amparo **No. 220/2024-VII** de fecha **28 de mayo de 2024**, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán; se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **06 de abril de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL**, el Título de Concesión **No. DGZF-288/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **500.00 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de concreto armado de 30.00 m de largo x 0.50 de ancho** y autorizar las instalaciones proyectada que consisten **dos palapas de madera con techumbre de huano de 4.00 x 6.00 m, sin cimentación y fácilmente removibles**, localizada en el **lado poniente de la zona conocida Media Luna o Ensenada del Puerto de Abrigo de Telchac Puerto, Municipio de Telchac Puerto, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **Resguardo de embarcaciones menores y servicios turísticos; paseos en lancha, promoción deportiva y buceo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de mayo de 2009**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **18 de julio de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL**, mediante el cual solicitó la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

“Cesión de Derechos y Obligaciones” del Título de Concesión No. DGZF-288/09 en favor del C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY.

**TERCERO.-** Que con fecha **19 de julio de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente

**CUARTO.-** Que ante la falta de respuesta por parte de esta autoridad, el **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL** promovió Juicio de Amparo, el cual quedó radicado bajo el expediente No. **220/2024-VII** en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatan.

**QUINTO.-** Que mediante sentencia de fecha **28 de mayo de 2024**, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatan, determinó conceder el amparo y protección al **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL** para el efecto de que se de respuesta de forma congruente a la solicitud hecha ante la responsable el dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

**SEXTO.-** Que mediante resolución administrativa No. **1854** de fecha **28 AGO. 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar la prorroga Título de Concesión No. **DGZF-288/09** por un plazo adicional de **15 años**, del por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de “Cesión de Derechos y Obligaciones”, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.27S.714.117-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que en cumplimiento a la sentencia de fecha **28 de mayo de 2024**, en el que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, resolvió dictar sentencia, al tenor de lo siguiente:

### "RESUELVE.

**PRIMERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a Enrique Antonio Laviada Cantarell, contra el acto atribuido al Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para los efectos precisados en la presente resolución.**

(...)"

Que en el considerando respectivo, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, determino lo siguiente:

(...)

**SEXTO.- Efectos de la sentencia de amparo.- En las relatadas consideraciones, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación aquí analizados propuestos por el quejoso Enrique Antonio Laviada Cantarell, lo procedente es concederle el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL que solicita, para el efecto de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con sede en esta ciudad, hagan lo siguiente:**

**b) De manera inmediata, den respuesta de forma congruente a la solicitud hecha ante la responsable el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, por el que le solicitó la aprobación de la cesión de derechos de la concesión o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada de Zona Federal Marítimo Terrestre, respecto de una fracción de**



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

500.00 M (quinientos metros cuadrados), la cual se ubica en la calle Media Luna o ensenada del Puerto de Abrigo de Telchac Puerto, Municipio de Telchac Puerto, Yucatán.

(...)"

III.- Que una vez señalado lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia referida y de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

#### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

#### **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.275.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

IV.- Que tomando en consideración que con fecha **18 de julio de 2023**, el **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL**, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **No. DGZF-288/09** en favor del **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **06 de abril de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL**, el Título de Concesión **No. DGZF-288/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **500.00 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de concreto armado de 30.00 m de largo x 0.50 de ancho** y autorizar las instalaciones proyectada que consisten **dos palapas de madera con techumbre de huano de 4.00 x 6.00 m, sin cimentación y fácilmente removibles**, localizada en el **lado poniente de la zona conocida Media Luna o Ensenada del Puerto de Abrigo de Telhac**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.275.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

**Puerto, Municipio de Telhac Puerto, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **Resguardo de embarcaciones menores y servicios turísticos; paseos en lancha, promoción deportiva y buceo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de mayo de 2009**

b) Mediante resolución administrativa **No. 1854** de fecha **28 AGO. 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar la prorrogación Título de Concesión **No. DGZF-288/09** por un plazo adicional de **15 años**

c) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-288/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

d) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de los terrenos ganados al mar se refiere, tal como se acredita mediante los recibos de pago anexados en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones.

e) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$3,219.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

f) Que el **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física se exhibió la copia de su



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.275.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

acta de nacimiento con identificador electrónico **No. 31050000120220010696**, expedida en fecha **26 de mayo de 2022**, así como copia simple de su Credencial de elector con clave **No. [REDACTED]** así mismo el **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY** suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación respecto de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

**g)** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-288/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL** ceder en favor del **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **500.00 m<sup>2</sup>**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.275.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de concreto armado de 30.00 m de largo x 0.50 de ancho** y autorizar las instalaciones proyectada que consisten **dos palapas de madera con techumbre de huano de 4.00 x 6.00 m, sin cimentación y fácilmente removibles**, localizada en el **lado poniente de la zona conocida Media Luna o Ensenada del Puerto de Abrigo de Telchac Puerto, Municipio de Telchac Puerto, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **Resguardo de embarcaciones menores y servicios turísticos; paseos en lancha, promoción deportiva y buceo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-288/09**, por lo que en lo sucesivo, al **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY**, se le denominara "**EL CONCESIONARIO**", quien cuenta con un uso autorizado de **General**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento al **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTAREL**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-288/09** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY**.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ENRIQUE ANTONIO LAVIADA CANTARELL** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Andrés Rojas Reyes, José Ramiro Rubio Ortiz y/o Carmen Cecilia Torres Tapia, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [francisco.aguilar@solucionesambientalesrp.com](mailto:francisco.aguilar@solucionesambientalesrp.com), [arojas@solucionesambientalesrp.com](mailto:arojas@solucionesambientalesrp.com), [rr@solucionesambientalesrp.com](mailto:rr@solucionesambientalesrp.com) y/o [cecilia.torres@solucionesambientalesrp.com](mailto:cecilia.torres@solucionesambientalesrp.com), igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/YUC/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.17-5/2008  
Bitácora: 09/KW-0036/07/23

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GÓMORY** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el C. Francisco Javier Aguilar, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico [francisco.aguilar@solucionesambientalesrp.com](mailto:francisco.aguilar@solucionesambientalesrp.com) igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
El Director General

  
**Víctor Adrián Vargas López**  
MAZF/BAB/ADMP

